



ORDENANZA NRO. 947/24

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 7412/24, caratulado: Expte. Municipal Nro. 8350/24 Proyecto de Ordenanza renovación del Convenio de Arriendo Cuenco Receptor de Desagües Pluviales, y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de agosto de 2024 vence el Convenio de Arrendamiento celebrado oportunamente;

Que las Señoras Cristina MARTIN y Rocío MARTIN han presentado un estudio llevado a cabo por el Ingeniero Agrónomo Matias J. CALETTI, quien ha determinado un total de 82.30 (ochenta y dos con treinta) hectáreas afectadas en su mayor superficie por inundaciones y encharcamientos en zonas altas, limitando el acceso al establecimiento y el desplazamiento de vehículos, maquinarias y animales;

Que el arrendamiento será abonado tomando como base el valor de 60 kilos de carne por hectárea y por año, conforme al precio promedio (entre el máximo y el mínimo) del kilogramo de novillo, perteneciente a la categoría de 401/420 kilos publicado por el Mercado Agroganadero (MAG);

Que las condiciones de anegamiento persisten, por lo que se impone la renovación del referido Convenio;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

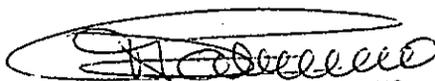
Artículo 1ro.: Aprobar el **Convenio de Arrendamiento** a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y las Señoras Cristina MARTIN, DNI N° 14.232.636 y Rocío MARTIN, DNI N° 33.039.005, en su carácter de heredera y administradora judicial en el proceso sucesorio del Sr. Carlos Alberto MARTIN, por **82.30 (ochenta y dos con treinta) hectáreas** que son parte del Establecimiento Rural del Lote 8, Fracción C, Sección I, Parcela 52, Partida N° 602418, para ser utilizado como cuenco receptor de desagües pluviales provenientes de la Ciudad de General Pico, el cual se designa como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2do.: El periodo de arriendo se fija en **12 (doce) meses** a partir del **01-09-2024**, operando su vencimiento el **31-08-2025**, pudiéndose renovar por igual periodo siempre que las causales del problema persistan y sean corroboradas por el personal técnico entendido en la materia.-

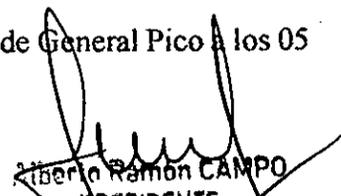
Artículo 3ro.: Los pagos en cuestión serán efectuados mediante transferencia bancaria a efectuarse en las cuentas bancarias que seguidamente se detallan (en partes iguales para cada uno de los destinatarios): CBU 0930301820120001021315-CUIT: 27-14232636-7 perteneciente a Cristina Griselda MARTIN, y CBU 0930315521500222857114-CUIT: 27-33039005-6 perteneciente a Rocío Belén MARTIN. -

Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 05 días del mes de septiembre de 2024.-


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



947

ANEXO I de la Ordenanza N°...../24



MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO

ANEXO I

CONVENIO DE ARRENDAMIENTO

Entre la Municipalidad de General Pico, Provincia de La Pampa, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO y el Señor Secretario de Obras Públicas Ing. Jorge Carlos GABBA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y las Señoras Cristina MARTIN, DNI N° 14.232.636 y Rocío MARTIN, DNI N° 33.039.005, en su carácter de heredera y administradora judicial en el proceso sucesorio del Sr. Carlos Alberto MARTIN, en adelante "LOS PROPIETARIOS", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE ARRENDAMIENTO** que regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "LOS PROPIETARIOS" ceden en arriendo a "LA MUNICIPALIDAD", una fracción de terreno de 82.30 (ochenta y dos con treinta) hectáreas que son parte del Establecimiento Rural del Lote 8, Fracción C, Sección I, Parcela 52, Partida N° 602418, para ser utilizado como cuenco receptor de desahúes pluviales provenientes de la Ciudad de General Pico.

SEGUNDA: El arrendamiento se fija en 12 (doce) meses, contados a partir del 01-09-2024 operando en consecuencia su vencimiento el 31-08-2025, pudiéndose renovar por igual periodo siempre que las causales del problema persistan y sean corroboradas por el personal técnico entendido en la materia. En caso de que alguna de las partes decida no prorrogar este contrato, deberá comunicar su decisión rescisoria con treinta días de anticipación por medio fehaciente a la otra de tal circunstancia. -

TERCERA: A partir de la fecha de la firma del presente, las partes a través de informes técnicos podrán solicitar el reajuste en más o menos respecto a la cantidad de hectáreas afectadas. -

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" ocupará con exclusividad la totalidad de las hectáreas descritas en la Cláusula PRIMERA, no pudiendo "LOS PROPIETARIOS" ocupar y/o utilizar el sector bajo ninguna circunstancia. -

QUINTA: Se deberá verificar el estado de la totalidad de las mejoras con que cuente el inmueble, dejando constancia en cada contrato de esas circunstancias a efectos de evitar reclamos sobre deterioros producidos en las mismas. -

SEXTA: El precio de arriendo se hará efectivo en moneda argentina, del día 05 al día 15 de cada mes y se fija en una suma equivalente a 60 kilos de carne por hectárea y por año, conforme al precio promedio (entre el máximo y el mínimo) del kilogramo de novillo, perteneciente a la categoría de 401/420 kgs., publicado por el Mercado Agroganadero (MAG), correspondiente al valor medio de la última semana del mes anterior al período mensual a pagar. Los pagos en cuestión serán efectuados mediante transferencia bancaria a efectuarse en las cuentas bancarias que seguidamente se detallan (en partes iguales para cada uno de los destinatarios): CBU 0930301820120001021375-CUIT: 27-14232636-7 perteneciente a Cristina Griselda MARTIN, y CBU 0930315521500222857114-CUIT: 27-33039005-6 perteneciente a Rocío Belén MARTIN. -

SEPTIMA: Para el pago de los períodos mensuales de este Contrato, que se encuentren vencidos a la firma del mismo, "LA MUNICIPALIDAD", tomará como precio de referencia el promedio de los valores indicados en la Cláusula SEXTA, de la última semana anterior a la del pago. -

Donar Órganos
es Salvar Vidas



Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

30° Aniversario de las Reformas
de la Constitución Nacional y
la Constitución Provincial

Alcoholismo y Drogadicción:
Un problema de Todos

Lic. María Daniela CABRINO

SECRETARIA

CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramón CAMPO

PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

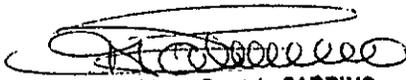


**MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO**

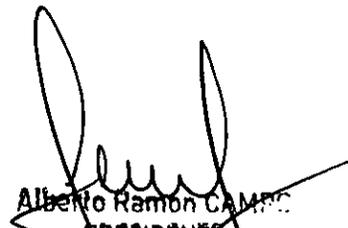
OCTAVA: Dejase establecido que el Impuesto de Sellos (DGR-La Pampa) que corresponda abonar a "LOS PROPIETARIOS" será efectivizado por los mismos, quienes deberán acreditar y adjuntar el respectivo comprobante de pago dentro de los 30 días de suscripto el presente.-

NOVENA: En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa con sede en la Ciudad de General Pico, renunciando al Fuero Federal y fijando los siguientes domicilios, "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 451 y "LOS PROPIETARIOS" en Calle 7 N° 1585, ambos de la Ciudad de General Pico.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

